

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 31 de marzo de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 15 de marzo de 2021, se **NIEGA** el proyecto con número de radicación 15759-2-20-0360 de fecha 21 de julio del 2020, mediante la resolución N° 15759-2-21-0157 Por la cual se **NIEGA** la licencia de construcción modalidad: Ampliación. A nombre **CARLOS ANDRES PEREZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 31 de marzo de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Erika B.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

POR LA CUAL SE NIEGA LICENCA DE CONSTRUCCION

RESOLUCIÓN ° 15759-2-21-0157

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1. Que: CARLOS ANDRES PEREZ solicita licencia de construcción modalidad ampliación. para el predio identificado con CC. N° 010202220041000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-59210, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Construcción, predio localizado en la CALLE 35 N° 10 B -53 Int. 4, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-20-0360 fecha 24 DE JULIO de 2020 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Con la solicitud se aporta paramento 205 -20, copia de la cedula del solicitante, de la escritura 079 de fecha 26 de ENERO del 2002, de la notaria 1 de Sogamoso, del folio de matrícula inmobiliaria, factura del impuesto predial.
4. Se advierte la fotografía de la valla de aviso de vecinos y colindante, acta de vecindad, aporta copia de la licencia 408-14.
5. Con fecha enero 14 del 2021, el ING ALIRIO ALVARADO, solicita prórroga argumentando que está a la espera de concepto técnico de planeación, no aporta evidencia del trámite que anuncia
6. Se observa que el predio tiene un área de 90.90 m2 según el folio de MI 095-59210. Por lo que de acuerdo con la normativa entregada en el concepto de uso del suelo paramento 2015 -2020 el rango de altura máxima es de tres pisos

RESUELVE:

PRIMERO: Atendiendo a lo analizado en el numeral 6 de las consideraciones se debe negar la solicitud de prórroga y en consecuencia de licencia a CARLOS ANDRES PEREZ para la construcción modalidad ampliación. para el predio identificado con CC. N° 010202220041000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-59210, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Construcción, predio localizado en la CALLE 35 N° 10 B-53 Int. 4, de esta ciudad

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

POR LA CUAL SE NIEGA LICENCA DE CONSTRUCCION

RESOLUCIÓN ° 15759-2-21-0157

siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: Notificar la presente a los solicitantes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los quince (15) días del mes de marzo del 2021

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico